



Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre de 2017
1 de 4

**C.SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información recibida mediante Oficialía de Partes con número de folio 107150 de fecha cinco de septiembre del presente año, y con número de folio P018-2017 asignado por esta Unidad de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 45, 121, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 101 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5, 23 y 24 fracción I del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, atentamente le comunico que:

PRIMERO.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, es un Organismo autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior.

SEGUNDO.- Mediante Memorandum DGAJ/642/09/2017, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ORFIS manifiesta lo siguiente:

En atención al oficio número DGCCP/No.779/2017, de fecha 05 de septiembre del año en curso, mediante el cual el Director General de Coordinación para el Combate a la Pobreza de la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se informe el status en que se encuentran las

Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre de 2017
2 de 4

comprobaciones relativas a la Adquisición y Suministro de Despensas del ejercicio 2015, y la devolución de los expedientes correspondientes, aportados por el anterior titular de dicho Dirección General.

La información corresponde al material aportado dentro del Procedimiento para la Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones número DRFIS/062/2016, I.R./SEDESOL/2015, instruido a ex servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual a la fecha no se ha dictado la resolución correspondiente, en virtud de haberse tramitado por dichos ex servidores públicos el juicio de amparo número 1272/2016, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que se les concedió la suspensión para el efecto de que el ORFIS se abstenga de dictar resolución definitiva hasta en tanto no se resuelva el fondo del acto reclamado en el juicio de amparo en mención.

Asimismo, la Fiscalía General del Estado se encuentra integrando la Carpeta de Investigación número C.I./FESP/399/2016-VII, emanada de la denuncia formulada por el ORFIS que deriva de los mismos hechos.

En razón de lo anterior, el ORFIS se encuentra impedido legalmente para proporcionar la información requerida, ya que de entregarse incidiría en el procedimiento que se instruye para fincar responsabilidades y se afectarían los derechos del debido proceso; asimismo, se vulneraría la conducción de los expedientes que se desahogan tanto en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado como en la Fiscalía General del Estado, lo cual actualiza las hipótesis contenidas en el artículo 113 fracciones VII, IX, X, XI y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 68 fracciones V, VI, VII y VIII, de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para considerar la información que nos ocupa como reservada, hasta en tanto las resoluciones que se dicten en los diversos procedimientos no queden firmes.



Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre de 2017
3 de 4

TERCERO.-Derivado del numeral que antecede, conforme a los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se sometió a consideración del Comité de Transparencia el confirmar la reserva de información señalada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

En tal razón, con fecha doce de septiembre del presente año, el Comité de Transparencia celebró la Vigésimo Sexta Sesión Extraordinaria, en la cual fue aprobado el:

ACUERDO CT/12-09-2017/004 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, XI Y XII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, VII Y VIII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Se adjunta copia simple de dicho Acuerdo, mismo que también puede consultar en el portal de transparencia del ORFIS mediante el siguiente vínculo:

<http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2017/06/acuerdo-ct-12-09-2017-004.pdf>

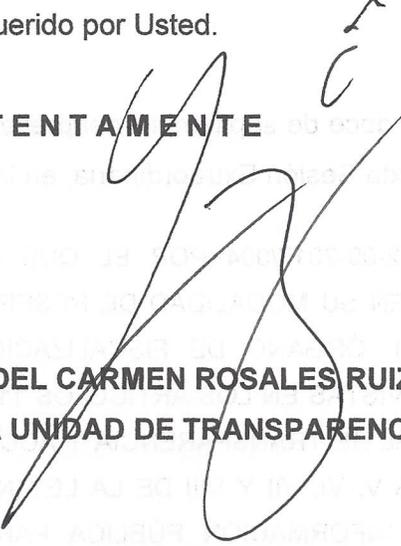
Finalmente me permito comunicarle que, ante cualquier inconformidad respecto a esta respuesta, puede interponer Recurso de Revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales conforme a los supuestos señalados en el Título Octavo de la Ley de la materia.

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz
Unidad de Transparencia
Carretera Xalapa-Veracruz No. 1102
Esq. Boulevard Culturas Veracruzanas
Col. Reserva Territorial C.P. 91096
Tel. 01 (228) 8418600 Ext. 1085
www.orfis.gob.mx

Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de septiembre de 2017
4 de 4

Por lo anterior y en términos de los artículos 145 y 149 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se da respuesta a lo requerido por Usted.

ATENTAMENTE



LIC. YADIRA DEL CARMEN ROSALES RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ.-Auditor General del ORFIS.-Para su superior conocimiento.
C.c.p. M.E.N. KARINA DE LA FUENTE IZAGUIRRE.-Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.-Para su conocimiento.
C.c.p. LIC. OSCAR OCAMPO ACOSTA.-Director General de Asuntos Jurídicos.-Mismo fin.
C.c.p. Archivo
(7 Anexos)